

Constancia Secretarial: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con memorial descorriendo traslado de las excepciones de la parte demandada.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017-01215

Toda vez que revisada nuevamente la contestación del curador *ad litem* que representa los intereses de la parte demandada se observa que no propuso excepciones de mérito que buscaran enervar las pretensiones de la parte actora, una vez en firme esta providencia se proferirá el auto que ordena proseguir la ejecución de ser el caso; salvo que del estudio oficioso del título este no cumple con los requisitos establecidos por la ley.

Una vez en firme esta providencia, por secretaría ingresar el expediente a despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>65</u> del <u>12 DE NOVIEMBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06db02cf82a149e8dee085343ffc45b55b95515cb6dc324bcc96799625d044f8

Documento generado en 10/11/2021 12:35:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**